Ajuntament de Vinaròs

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2023/50	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	22 / de Desembre / 2023
Durada	Des de les 09:35 fins a les 09:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	**NOM I COGNOMS**	**ASSISTEIX**
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Eva Bibián Gálvez	SI
PSPV-PSOE	Jorge Català Estarelles	SÍ
PSPV-PSOE	Juan José Borras Mestre	SÍ
PSPV-PSOE	Lara Guadix Castillo	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura : 28/12/2023
HASH: a3375e67a8400a9aec6a28d320b95222

Guillermo Alsina Gilabert (2 de 2)
Alcalde-President
Data Signatura : 28/12/2023
HASH: 239e22d432b4c6c4863dbdb7a5e72713

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 31

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 15 de desembre de 2023

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 15 de desembre de 2023 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 15 de desembre de 2023.

2.- Expedient 317/2023. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 14

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 14 de desembre de 2023:

"Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 22 de junio de 2023,

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:*

***PRIMERO**.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.*

***SEGUNDO**.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 691,12€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.*

CAIXABANK SA por importe de 18,15€ PAD 3200230004790

CAIXABANK SA por importe de 78,65€ PAD 3200230004671

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,03€ PAD 320230004668

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 3,17€ PAD 320230004665

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 283,91€ PAD 320230004660

BANCO SABADELL por importe de 153,36€ PAD 320230004458

BANCO SABADELL por importe de 153,85€ PAD 320230004808

***TERCERO**.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 31

oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 10177/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - D. T. M.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 13 de desembre de 2023:

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio presentadas por

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 178,36€ por el uso del vehículo personal para intervenciones individuales, familiares o acceso a recursos comunitarios durante los meses de agosto a noviembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 2312.230.10, RC-21295, a favor de*

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 10397/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - C. M. V.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 19 de desembre de 202

«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Vistos los informes de la Intervención municipal formulados al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: http://[illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 31

Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 500,38€ a favor de según detalle:*

** Exp. 10397/2023, Asistencia formación "Administración avanzada de Gestiona", Zaragoza, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 10403/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - FJ. S. T.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 19 de desembre de 2023

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Vistos los informes de la Intervención municipal formulados al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 357,38€ a favor de según detalle:*

** Exp. 10403/2023, Asistencia formación "Administración avanzada de Gestiona", Zaragoza, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

6.- Expedient 10407/2023. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interessos

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació/Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 31

prèstec de la Caixa Rural INVERS-20.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 14 de desembre de 2023:

«Vistas las liquidaciones de la CAIXA RURAL por importe de 34.433,51€ correspondiente a la amortización del préstamo y de 18.081,02€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo INVERS-20.

Vistos los PAD'S núm. 320230004390 y 320230004764.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la amortización y la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXA RURAL.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 34.433,51€ y la liquidación de intereses el importe de 18.081,02€.*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023

7.- Expedient 10567/2023. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos prèstec Fondo de Impulso 2015 BANKINTER.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 19 de desembre de 2023:

«Vista la liquidación de BANKINTER por importe total de 9.413,55€ correspondiente a la liquidación en concepto de intereses por la amortización anticipada Fondo de Impulso 2015.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación del préstamo de la entidad BANKINTER, A28157360*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe total de 9.413,55 en concepto de intereses por la amortización anticipada Fondo de Impulso 2015.*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."*

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 31

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 8702/2023. Proposta per arpovar Dotació anual PVI.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 19 de desembre de 2023:

Vista las facturas justificativas por importe de 1.274,75 €, presentada por el PARTIT MUNICIPAL VINAROS INDEPENDENT, y siendo el importe que corresponde pagar según cálculo correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, de 1.207,25€.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 1.207,25€.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:*

- PARTIT MUNICIPAL VINAROS INDEPENDENT- JUST 2 por importe de 1.207,25€ RC22023001722

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient FACT-2023-4842. Proposta per aprovar factures neteja viària Julio, Agost i Octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 19 de desembre de 202

"Vistas las siguientes facturas presentadas por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B803 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

** FACT-2023-4195 LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO DE 2023 por medio de la factura núm. 92406011 por importe de 82.213,35€.*

** FACT-2023-4196 LIMPIEZA VIARIA MES DE AGOSTO DE 2023 por medio de la factura núm. 924060*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Verificació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 31

por importe de 82.213,35€.

** FACT-2023-4194 LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601162, por importe de 82.213,35€.*

Dichas facturas fueron aprobadas por acuerdo de la JGL de 1 de diciembre de 2023.

Detectado un error aritmético al aplicar la detracción mensual correspondiente por los servicios del responsable del servicio externo, se solicita a la mercantil la modificación de las facturas presentadas.

El 13 de diciembre de 2023 a mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS presenta la siguiente factura sustitutivas de las anteriores:

** FACT-2023-4842 LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO por medio de la factura núm. 9240601329, por importe de 82.213,35€.*

** FACT-2023-4844 LIMPIEZA VIARIA MES DE AGOSTO DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601330, por importe de 82.213,35€.*

** FACT-2023-4845 LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601332, por importe de 82.213,35€.*

Vista la conformidad dad a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y detectado un error en la factura al aplicar la detracción mensual correspondiente a los servicios del responsable del servicio externo,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de 1 de diciembre de 2023 por el que se aprueban las facturas FACT-2023-4195 factura núm. 9240601163, FACT-2023-4196 factura núm. 9240601164 y FACT-2023-4194 factura núm. 9240601162 correspondiente a la limpieza viaria de los mese de julio, agosto y octubre de 2023.*

SEGUNDO.- *Aprobar las siguientes facturas:*

** FACT-2023-4842 LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO por medio de la factura núm. 9240601329, por importe de 82.213,35€.*

** FACT-2023-4844 LIMPIEZA VIARIA MES DE AGOSTO DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601330, por importe de 82.213,35€.*

** FACT-2023-4845 LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601332, por importe de 82.213,35€..*

TERCERO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.*

CUARTO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago liquido efectuar el siguiente:

FACT-2023-4842 por importe bruto de ***82.213,35€.*** *El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)*

FACT-2023-4844 por importe bruto de ***82.213,35€.*** *El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)*

FACT-2023-4845 por importe bruto de ***82.213,35€.*** *El importe líquido a abonar será de 80.963,35€*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 31

(82.213,35€ - 1.250,00€)

QUINTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 10052/2023. Proposta per aprovar la Devolució d'Ingressos Indeguts - Taxa Esports 2023.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 de Desembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de la tasa por la actividad en las instalaciones deportivas municipales

ANTECEDENTES

I.

Por parte del técnico del Consell Municipal d'Esports se ha emitido informe de fecha 30 de noviembre de 2023 sobre la devolución de las tasas solicitadas el cual transcribo literalmente:

«Ignacio Chaler Marcos tècnic del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs

INFORMA que els següents usuaris van fer el pagament de la taxa d'inscripció a les activitats esportives EMIARE:

- [illegible]
- [illegible] *tero*
- [illegible]
- [illegible] *eres*
- [illegible] *pir*
- [illegible] *ez Peraza*
- [illegible] *es*

CERTIFICO:

Que pel canvi d'horari de l'activitat, procedeix la devolució de la quantitat 40,50€ en concepte d'inscripció a la activitat de mutiesport de EMIARE.

I per a que així conste, signo el present escrit»

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 31

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento en su artículo 2 establece:

" Están obligados al pago de los precios públicos en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades. La obligación de pago nace desde que se solicita asistencia a la actividad o servicio."

Siendo que la usuaria no pudo beneficiarse del servicios por motivos de horarios tal y como consta en el informe del técnico del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs.

SEGUNDO. El artículo 4.1.B) establece el precio correspondiente a la actividad.

TERCERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

CUARTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone:

" 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 31

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

***PRIMERO**.- Aprobar la devolución de las tasas por inscripción en el Consell Municipal d'Esports, por los motivos indicados en los informes del técnico de fecha /11/2023 a los siguientes interesados por los importes que a continuación se indican:*

S		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
A		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
E		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
M		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
M		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
C	*eraza*	*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*
F		*40,50€*	*canvi d'horari de l'activitat*

***SEGUNDO**.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 10315/2023. Proposta per aprovar la Devolució d'Ingressos Indeguts - Taxa Escola d'Art 2023.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 14 de Desembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de la tasa por la inscripción del curso de retrato en la Escuela de Arte.

ANTECEDENTES

I.

En fecha 11/12/2023, con registro de entrada n.º 12784, Dª con DNI

Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma PortaFirmes Publico Gestiona | Pàgina 10 de 31

18.XXX.868C solicita la devolución del importe de 90,156€, ingresados en concepto de tasa por inscripción de las actividades de la Escola d'Art.refª autoliquidación 020231636173.

II.

Solicitando informe a la Escuela de Arte este se emite en fecha 13/12/2023, indicando lo siguiente:

"La devolució de les taxes de l'Escola Municipal d' Art de Vinaròs sol·licitada per amb DNI 18 . . . . . C , de 90'15 € , sí que procedeix."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en la cuenta de BANCO SABADELLCAMP donde se recaudan los ingresos correspondientes a los cursos de la Escuela de Arte consta el ingreso efectuado por .por el importe de 90,15€ en fecha 04/12/2023.

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por inscripción en cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas desarrollada por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus entidades dependientes.

" Están obligados al pago de los precios públicos en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades. La obligación de pago nace desde que se solicita asistencia a la actividad o servicio."

SEGUNDO. El artículo 4.2 establece el precio correspondiente a la actividad.

TERCERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

CUARTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esdeveniments | Pàgina 11 de 8

corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

***PRIMERO.**- Reconocer a el derecho a la devolución de 90,15€ ingresados en concepto de la tasa por inscripción en la Escuela de Arte como consecuencia de la aplicación del tribu*

***SEGUNDO.**- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 10334/2023. Proposta per aprovar la Devolució d'Ingressos Indeguts Taxa Escombraries

A la vista del informe-proposta de la Tresorería de data 14 de Desembre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la petición efectuada por el Servicio Provincial de Recaudación por la devolución de ingresos indebidos en concepto de basuras

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14/07/2023, con número de expediente 2023/44689G D. ANGEL presenta escrito al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputac de Castellón solicitando la modificación de la tasa de basura en el inmueble sito en Plaza Corts Valencia 1 Esc. 00 02 de catastral 6038104 legando que en ese inmueble es un almacén sin y se le ha emitido recibo de la tasa de basura con tarifa de bar.

SEGUNDO. En fecha 14/12/2023 la Administrativa del Departamento de Actividades de este Ayuntamiento informa en el sentido de:

"En fecha 11 de noviembre de 2023 se emite nota de régimen interno por el departamento de Tesorería, solicitando informe al departamento de actividades sobre si en el inmueble sito en Pz de les Corts

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible] taforma esPublico Pàgina 2 de 31
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/validar.aspx
Document signat electrònicamente des de la

Valencianas, 1 Esc. 00 02 de ref.catastral 6038104BE se esta ejerciendo o no actividad, el reclamante alega que es un almacén sin uso y se le ha emitido tarifa de bar,a nombre de . para el cambio de tarifa de la tasa de basuras.

Consultados los archivos y bases de datos de la sección de Actividades, resulta que con la ref.catastral 6038104B no consta ninguna actividad, en la Plaza Corts Valencianas 1 Esc. 00 02

En fecha 13 de diciembre de 2023 se emite informe por parte del controlador urbanístico de este Ayuntamiento indicando que tras la conversación mantenida con la persona que se encuentra en el local con referencia catastral 6038104BE8863G0016MB "Bar Cafetería Peña Atletic de Madrid , comunica que el propietario de dicho local es

Es lo que informo a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

"Articulo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización

Articulo 6º.- Normas de Gestión

1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2.- Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- El los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

4.- Se otorga a la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver las dudas o cuestiones que plantee la interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0011 Data: 20/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://[illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 31

cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

***PRIMERO**.- Estimar la solicitud de devolución de la parte ingresada de más por D. ,
, en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2023 correspondiente al domicilio sito en en la Plaza Corts Valencianas 1 Esc. 00 02, referencia catastral 6038104BE88(debido a que no consta ninguna actividad,.*

***SEGUNDO**.- Modificar la tarifa debido a que corresponde uso principal almacén, estac.,sin actividad en el ejercicio 2024..*

***TERCERO**.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.*

***CUARTO.** Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto a efectos de la modificación del padrón correspondiente.*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 10150/2023. Proposta d'aprovació Liquidació IIVTNU per actes Mortis Causa Desembre.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 de Desembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Cod Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 31

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por transmisiones mortis causa.

ANTECEDENTES

Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de inmuebles por actos mortis causa, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes liquidaciones:

Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de inmuebles por actos mortis causa, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes liquidaciones:

N.º	EXP.	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO	IMPORTE	FINCA	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	10139/23	202316148	***5410**	C. IAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
2	10139/23	202316150	***2882**	C. IAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
3	10139/23	202316151	***2032**	C. IAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
4	10139/23	202316152	***9907**	C. TI AN	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
5	10165/23	202316686	***8331**	S. A.	1.696,07 €	13171	CL DEL SEITÓ, 18 TODOS
6	10168/23	202316680	***2638**	M. A. STI	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
7	10168/23	202316666	***2367**	M. TI RIA	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
8	10168/23	202316668	***2367**	M. A NIC	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
9	10169/23	202316651	***8408**	V. O AM	1.498,63 €	9998	CL DE LA CALA DEL PUNTAL M, 3 TODOS
10	10205/23	202316641	***5761**	A. C. IRI	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
11	10205/23	202316634	***5761**	A. C. IRI	13,66 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
12	10205/23	202316644	***5761**	A. C. IRI	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
13	10205/23	202316638	***5761**	A. C. IRI	11,19 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
14	10205/23	202316647	***5761**	A. C. IRI	20,24 €	14553	CL DE LA CALA DEL PUNTAL AD, 34 TODOS
15	10205/23	202316642	***9045**	C. M GE	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
16	10205/23	202316636	***9045**	C. M GE	45,71 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
17	10205/23	202316639	***9045**	C. M GE	37,45 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
18	10205/23	202316645	***9045**	C. M. . GE	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02

Codi Vali:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 31

19	10205/23	202316648	***9045**	C M	GE	135,46 €	14553	CL DE LA CALA DEL PUNTAL AD, 34 TODOS
20	10205/23	202316643	***0072**	C R	MA	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
21	10205/23	202316635	***0072**	C R	MA	45,71 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
22	10205/23	202316640	***0072**	C R	MA	37,45 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
23	10205/23	202316646	***0072**	C R	MA	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
24	10399/23	202316627	***1495**	M N	ER	34,36 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
25	10399/23	202316628	***7861**	M E	N,F	97,37 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
26	10399/23	202316630	***1133**	M A	M	97,37 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
27	10461/23	202316714	***8371**	S C	RIA	132,71 €	9963	CL DEL BISBE LASSALA, 28 Esc 01 02 02
28	10461/23	202316716	***9202**	S L	AE	132,71 €	9963	CL DEL BISBE LASSALA, 28 Esc 01 02 02
29	10548/23	202316831	***7102**	R L	GE	10,00 €	38790	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 02 02
30	8633/23	202316705	***9870**	F C	A	285,46 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
31	8633/23	202316704	***9924**	F D	A	285,46 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
32	8633/23	202316702	***7847**	P R	.O	10,02 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
				T		5.939,51 €		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Los artículos 57, 62, 101, 102, 103 y 119 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

QUINTO. La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEXTO. El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/06/19.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

***Primero**.- Aprobar las siguientes liquidaciones por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), de acuerdo con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según expedientes que se relacionan a continuación:*

Codi Validació: [illegible]
Verificació: http://[illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 31

N.º	EXP.	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO	IMPORTE	FINCA	DOMICILIO TRIBUTARIO

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 31

1	10139/23	202316148	***5410**	CAI IA C	MAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
2	10139/23	202316150	***2882**	CAI IA E	MAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
3	10139/23	202316151	***2032**	CAI IA S	MAR	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
4	10139/23	202316152	***9907**	CAI TIA	SAN	205,78 €	17201	PZ DE SANT AGUSTÍ, 27 Esc 01 01 01
5	10165/23	202316686	***8331**	SCI ALE		1.696,07 €	13171	CL DEL SEITÓ, 18 TODOS
6	10168/23	202316680	***2638**	MIL AN	ISTI	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
7	10168/23	202316666	***2367**	MIL TEF	RIA	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
8	10168/23	202316668	***2367**	MIL A	NIC	143,12 €	9472	CL D'AUSIÀS MARC, 38 TODOS
9	10169/23	202316651	***8408**	VIL ON,	AM	1.498,63 €	9998	CL DE LA CALA DEL PUNTAL M, 3 TODOS
10	10205/23	202316641	***5761**	AGI CAI	ARI	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
11	10205/23	202316634	***5761**	AGI CAI	ARI	13,66 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
12	10205/23	202316644	***5761**	AGI CAI	ARI	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
13	10205/23	202316638	***5761**	AGI CAI	ARI	11,19 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
14	10205/23	202316647	***5761**	AGI CAI	ARI	20,24 €	14553	CL DE LA CALA DEL PUNTAL AD, 34 TODOS
15	10205/23	202316642	***9045**	CAÏ MA	GE	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
16	10205/23	202316636	***9045**	CAÏ MA	GE	45,71 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
17	10205/23	202316639	***9045**	CAÏ MA	GE	37,45 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
18	10205/23	202316645	***9045**	CAÏ MA	GE	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
19	10205/23	202316648	***9045**	CAÏ MA	GE	135,46 €	14553	CL DE LA CALA DEL PUNTAL AD, 34 TODOS
20	10205/23	202316643	***0072**	CAÏ RI (	MA	10,00 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
21	10205/23	202316635	***0072**	CAÏ RI (	MA	45,71 €	10304	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 01
22	10205/23	202316640	***0072**	CAÏ RI (	MA	37,45 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
23	10205/23	202316646	***0072**	CAÏ RI (	MA	10,00 €	12568	CL DEL PINTOR PUIG RODA, 24 Esc 01 BJ 02
24	10399/23	202316627	***1495**	MA NAI	ER	34,36 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
25	10399/23	202316628	***7861**	MA ERI	IN,F	97,37 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
26	10399/23	202316630	***1133**	MA ARI	,M	97,37 €	1	AV DE BARCELONA, 3 Esc 01 06 D
27	10461/23	202316714	***8371**	SAE CRI	RIA	132,71 €	9963	CL DEL BISBE LASSALA, 28 Esc 01 02 02
28	10461/23	202316716	***9202**	SAE L	FAE	132,71 €	9963	CL DEL BISBE LASSALA, 28 Esc 01 02 02
29	10548/23	202316831	***7102**	RO L	GE	10,00 €	38790	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 02 02
30	8633/23	202316705	***9870**	FOI CO	IA	285,46 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
31	8633/23	202316704	***9924**	FOI DO	IA	285,46 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
32	8633/23	202316702	***7847**	PEI RE	LO	10,02 €	32447	CL DE LA LLATINA, 49 Esc 01 BJ 06
				TOTAL		**5.939,51 €**		

Segundo.- *Notificar a los interesados las referidas liquidaciones, con indicación de recursos*

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 31

pertinentes, plazos para su interposición, lugar, medios y plazos de pago."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 10528/2023. Proposta Liquidació provisional per execució subsidiària - J i A.I.C.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 de Desembre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación provisional por ejecución subsidiaria.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2022-2604, de fecha 11/10/2022 por el que se declarar el incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2022-1452, de fecha 07/06/2022, por el que se ordenaba a los A.I.C. (***7737**) y J.I.C. (***5379**), en calidad de propietarios de la edificación situada en CL ÀNIMES (DE LES) 67, con referencia catastral 6335764BE88 que procedieran en el plazo máximo de dos meses, a realizar las obras necesarias de reparación del desprendimiento revestimiento de fachada y en borde de los vuelos de dicha edificación, dejándola en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y se aprueba la liquidación provisional de los los gastos, daños y perjuicios generados, por importe de 670,00 euros, a reserva de la liquidación definitiva, y exigir su cobro a quien consta como titular catastral del inmueble, A.I.C. (***7737**) y J.I.C. (***5379**), en calidad de sujetos obligados.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en los artículos 97 y siguientes la ejecución de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo.

En concreto, el artículo 102, referido a la ejecución subsidiaria, establece lo siguiente:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

II.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio los arts. 189 y 192 del Decreto Legislativo 1/2021,

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28-12-2023
Codi Validació: 7DDDAC
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublica Gestiona | Pàgina 19 de 28

de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.l) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto de 22 de junio de 2023.

III.

*De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo cuarto del Decreto de Alcaldía 2022-2604, de fecha 11/10/2022 por lo que habiéndose producido la obligación del pago por A.I.C. (***7737**) y J.I.C. (***5379**), por el concepto de ejecución subsidiaria de los gastos, daños y perjuicios generados*,* procede practicar la liquidación provisional correspondiente con exigencia del pago a los obligados.*

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a A.I.C. (***7737**), por importe de 355,00 €.*

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a J.I.C. (***5379**), por importe de 355,00 €.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas con indicación que el ingreso de deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3174-5899-93-1153988322 de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO. *El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributara y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*

QUINTO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

15.- Expedient 10538/2023. Proposta Liquidació provisional per execució subsidiària - Saldamo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0047 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 3[illegible]

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 de Desembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación provisional por ejecución subsidiaria.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2914, de fecha 30/10/2023 por el que se declarar el incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2023-1387, de fecha 22/05/2023, por el que se ordenaba a S.S.L. (***8056**), en calidad de propietario de la parcela situada en CR ULLDECONA 54 de Vinaròs (referencia catastral 5555910BE8855N0001EO), que en el plazo de 1 mes, procediera a los trabajos de limpieza de la misma, dejándola en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y se aprueba la liquidación definitiva que se practique una vez ejecutados los trabajos, y exigir su cobro a S.S.L. (***8056**), en calidad de sujeto obligado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en los artículos 97 y siguientes la ejecución de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo.

En concreto, el artículo 102, referido a la ejecución subsidiaria, establece lo siguiente:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."

II.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio los arts. 189 y 192 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.l) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto 22 de junio de 2023.

III.

*De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía 3022-2914, de fecha 30/10/2023 por lo que habiéndose producido la obligación del pago por S.S.L. (***8056**), por el concepto de ejecución subsidiaria*,* procede practicar la liquidación provisional correspondiente con exigencia del pago a los obligados.*

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 18/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://[illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 31

siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a S.S.L. (***8056**), por importe de 4.068,99 €.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas con indicación que el ingreso de deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3174-5899-93-11 de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO. *El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y de correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributaria y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*

CUARTO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023

16.- Expedient 10542/2023. Proposta Liquidació provisional per execució subsidiària - JM.P.R.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 de Desembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real D to 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administ ón Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la direcc de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación provisior por ejecución subsidiaria.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2022-1093, de fecha 02/05/2022 por el que se declarar el incumplimie del Decreto de Alcaldía de fecha 23/06/2020, por el que se ordenaba a J.M.P.R. (***4817**), en calid de propietario de la finca situada en Pda. Els Cabanils, Polígono 19 Parcela 821 (referencia catastral*

Codi Vali
Verificac
Document signat electrònicam
Data: 28/12/2023 09:00:00
Ajuntament de Vinaròs Gestiona | Pàgina 22 de 31

*12138A019008210000RH), que en el plazo máximo de 15 días procediera a los trabajos de limpieza de la misma, dejándola en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y se aprueba la liquidación provisional del coste de la ejecución subsidiaria por importe de 10.305,27 €, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique una vez ejecutados los trabajos, a cargo de J.M.P.R. (***4817**), en calidad de propietaria del inmueble.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en los artículos 97 y siguientes la ejecución de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo.

En concreto, el artículo 102, referido a la ejecución subsidiaria, establece lo siguiente:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

II.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio los arts. 189 y 192 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.l) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto de 22 de junio de 2023.

III.

*De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo cuarto del Decreto de Alcaldía 2022-1093, de fecha 02/05/2022 por lo que habiéndose producido la obligación del pago por J.M.P.R. (***4817**), por el concepto de ejecución subsidiaria*,* procede practicar la liquidación provisional correspondiente con exigencia del pago a los obligados.*

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a J.M.P.R. (***4817**), por importe de 10.305,27 €.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas con indicación que el ingreso deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3174-5899-93-1[illegible] la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO. *El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo del*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació de la publicació: https://seuelectronica.vinaros.es/PortalCiutadaPublic/Gestiona | Pàgina 23 de 28
Document signat electrònicament

correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributara y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

CUARTO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Regula"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 10549/2023. Proposta Liquidació multa coercitiva per restablir la legalitat urbanística alterada - Turismos y Furgonetas Vinaròs, SLU.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 14 de Desembre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación de multa coercitiva por restablecimiento de la legalidad urbanística.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2646 de fecha 02/10/2023 por el que se le impone a T.Y.F.V.S.L.U. (***9860**), una multa coercitiva de 600,00 euros por períodos de un mes, con un máximo de diez, hasta que se proceda al cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0293, de fecha 03/02/2023.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

El artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que "para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes"

En este sentido, el artículo 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), dispone que "este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Data: 28/12/2023
Codi Validació: 2023-0051
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de Publico Gestiona | Pàgina 24 de 31

II.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Título Único del Libro III del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), artículos 264 a 285.

III.

De conformidad con lo previsto en el art. 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio el art. 286 TRLOTUP, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.. La competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.l) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto de 22 de junio de 2023.

V.

*De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía 2023-2646 de fecha 02/10/2023, por lo que habiéndose producido la obligación del pago por T.Y.F.V.S.L.U. (***9860**), por el concepto de multa coercitiva de 600,00 euros por períodos de un mes, con un máximo de diez, hasta que se proceda al cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0293, de fecha 03/02/2023, procede practicar la liquidación correspondiente al primer mes con exigencia del pago al obligado.*

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la liquidación por multa coercitiva al primer mes a T.Y.F.V.S.L.U. (***9860**), por importe de 600,00 €:*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a la persona interesada con indicación que el ingreso de deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3174-5899-93-11 e la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a)Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b)Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO*. El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributaria y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*

CUARTO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 9/11/2023
Codi Validat
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 2

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 7297/2023. Proposta de denegació de Llicència Urbanística per a l'ampliació de vivenda unifamiliar aïllada a Cl. de l'Escopinya, nº 18.

A la vista del informe-proposta de la TAG D' Urbanisme de data 12 de Desembre de 2023:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 24/08/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-10282), MARIA L en representación de OLI 2V) presenta solicitud de licencia urbanística municipal para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en la parcela situada en CL DE L'ESCOPINYA, Nº 18 de Vinaròs (referencia catastral 7657225BE8875N0001LJ).

2º.- Visto que en fecha 11/11/2023, la arquitecta municipal informaba lo siguiente:

«PRIMERO:

1º.-Se solicita licencia de obras para la ampliación de una vivienda situada en suelo urbano, con calificación de Zona de Edificación unifamiliar aislada ZU6.- (2 plantas de altura máxima)

Debe considerarse que el proyecto aportado describe la ampliación de una edificación destinada a vivienda en una planta en la que se dispondría una vivienda-apartamento que incluso dispone de acceso independiente siendo el resultado de la intervención el de dos viviendas adosadas-superpuestas.

Al respecto cabe señalar que en la zona de ordenación ZU 6, y de acuerdo con los dispuesto en el artículo 6.46, dicha agrupación de viviendas requiere la previa redacción de un Estudio de Detalle:

"Artículo 6.46. Ordenación alternativa. Estudio de detalle.

1.-1.- Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-6 en las siguientes condiciones:

1. *Cuando sea necesario podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan.(Superficie de parcelario 400 m2, descontando los espacios públicos creados)*
2. *En parcelas con superficie superior a 800 m2 se podrán construir 1 vivienda por cada 100 m2 de superficie construida por cada 200 m2 de superficie de parcela, reordenando la volumetría mediante estudio de detalle con las siguientes condiciones:*

- *debe mantenerse el carácter aislado de la edificación o edificaciones de la parcela, respecto a las parcelas a las lindantes (retranqueo a vial o espacio público libre de 4 metros y de 3 metros a resto de lindes.*
- *la parcela deberá tener carácter unitario.*
- *el espacio libre de la parcela no ocupada por edificación ni elementos auxiliares tendrá un tratamiento continuo no pudiendo existir ningún elemento que sobrepase los 30 cm., respecto la rasante (sea del tipo que sea).*
- *La distancia de una edificación a otra se establecerá a criterio del proyectista, respetando en to caso la existencia de luces y vistas (regulación de patios de parcela del Título V).*

Cuando en un conjunto de viviendas unifamiliares sea preciso establecer viales públicos para dar acces parcelas sin frente a vía pública, será obligatoria la formulación de un estudio de Detalle que incluirá, además de estos viales, la parcelación prevista. El ancho mínimo de estos viales será de 5 m pudiendo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 31

autorizarse un ancho menor en funcion de las limitaciones existentes(edificaciones consolidadas etc.)El número máximo de viviendas posibles será de una por cada 400 m2 de superficie de la actuación, sujetas a las condiciones establecidas para esta zona ZU-6. La superficie mínima de parcela vinculada a cada vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a 400 m2 descontando el vial. Las parcelas podrán constituir unidades registrales independientes."

2º.- Así mismo se ha emitido informe por parte del arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento según el cual:

"1- VIALES.

- *La parcela donde se ubica el proyecto tiene fachada a la calle de l'Escopinya. Dicha calle está convenientemente aperturada por lo que no procede la cesión de terrenos viales.*

2- SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- *El vial que confiere fachada a la parcela proyectada cuenta con los siguientes servicios urbanísticos.*
    - *Carrer de l'Escopinya:*
- *Pavimento de calzada. Dada la escasa anchura de la calzada se dispensa de la construcción de aceras.*
- *Abastecimiento de agua.*
- *Saneamiento unitario conectado a depuradora.*
- *La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/2000, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.*

No dispone de la totalidad de los servicios urbanísticos necesarios para poder ser calificada como solar, según el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por el DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, ya que falta la instalación de alumbrado público.

3- ALINEACIONES Y RASANTES.

1. Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.

2. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.

4- URBANIZACIÓN ANEXA.

1. De acuerdo con el artículo 187 de la (TRLOTUP) "Régimen de edificación de los solares", se realizará la urbanización adicional que se especifica a continuación.

2. La urbanización a ultimar es la siguiente:

UDPARTIDAMEDICIÓNPRECIO UNITARIOCOSTE €Ud.Instalación de un punto de luz compuesto po luminaria led sobre soporte de 4 metros, incluso anclajes conducción eléctrica y cableados y conexion las redes generales, o ser autónoma.1,001.000,001.000,00TOTAL1.000,00 €

3. Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.

4. Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validac
Verificació: h
Document signat electronicament des de la plataforma es Públic Gestiona | Pàgina 27 de 5

5. En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.

6. En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.

5- AVALES.

- *La cantidad total a avalar será la siguiente:*

Por urbanización pendiente……1.000,00 €

Por reposiciones servicios existentes……300,00 €

Por dar cumplimiento a las previsiones de coste de la gestión de

residuos de la construcción que figura en el proyecto……254,82 €

TOTAL……1.554,82 €

6- CONEXIONES A LA RED DE SANEAMIENTO.

*1. Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.*

2. Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.

3.** En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.**

4. Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.

7- SEGURIDAD Y SALUD.

1. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local."

En base a lo descrito en el informe transcrito y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por el DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP) y el artículo 1.32 del PGOU del 2001, la admisión a trámite del expediente requeriría la aportación de :

- *Anexo de urbanización, de acuerdo con las indicaciones del informe del arquitecto técnico al servicio del ayuntamiento, describiendo las obras a ejecutar para dotar a la parcela de la condición de solar.*
- *Garantía por urbanización pendiente según el informe técnico transcrito por valor de 1000 €.*
- *La garantía será devuelta al finalizar las obras de urbanización y transcurrido el plazo de garan*** que de conformidad con la legislación aplicable es de 1 año.*
- *Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de . ar tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble."*

3º-Tratándose además de una intervención en una edificación fuera de ordenación nivel II , se requeriri aportación de fotografías del estado actual de la misma, descripción de todos los elementos que pueda haber en los espacios libres de la parcela y en especial de aquellos que incumplen el Plan General vig

SEGUNDO:

Cabe advertir así mismo que, de acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de [illegible]

peligrosidad 1 de inundación, tal y como muestra la siguiente imagen.

(...)

De acuerdo con el artículo 20 de la Normativa del PATRICOVA:

"Artículo 20. Condicionantes en suelo urbano y suelo urbanizable con programa de actuación aprobado, afectado por peligrosidad de inundación.

Los Ayuntamientos, en el suelo urbano y en el suelo urbanizable con programa de actuación integrada aprobado, afectado por peligrosidad de inundación, deberán verificar la incidencia de la misma e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, tomando como referencia las establecidas en el anexo I de esta normativa. Asimismo impulsarán, junto con las restantes administraciones públicas implicadas, la realización de aquellas actuaciones de reducción del riesgo de inundación que sean más prioritarias."

-Así mismo la parcela se encuentra en la zona de policía del cauce del Barranco Barbiguera.

(...)

- De conformidad con el artículo 14bis del Reglamento de dominio publico Hidraulico

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 de este reglamento, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Considerando lo determinado en el artículo 14 bis del RDPH, sin perjucio de lo dispuesto en el punto primero del presente informe, el proyecto el solicitante requeriría autorización del organismo de cuenca, así como previa a la ejecución de las obras aportar justificante de la Declaración Responsable a la que hace refe ncia dicho artículo al menos un mes antes del inicio de las obras así como antes del mismo certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construc se encuentra en zona inundable al que hace referencia el mismo artículo.

Visto lo anterior y en particular lo expuesto en el apartado 1º del punto PRIMERO, del presente, sin pe ro de la documentación necesaria para la admisión a trámite del expediente y resto de condicionantes de parcela expuestos en el presente, es posible determinar con la información aportada por el solicitante el proyecto NO CUMPLE las determinaciones del PGOU, en aspectos no subsanables como lo es la disposición de viviendas adosadas sin la tramitación y aprobación previa de un ESTUDIO de DETALLE lo que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la solicitud objeto de este informe.»

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 18/12/2023
Codi Val
Verificac
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de

3º.- Visto que se notificó el contenido del informe anterior a la persona interesada, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles. No consta a fecha de hoy que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232, 236 a 240 y 242.

3º.-Considerando las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001).

4º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1732, de 22/06/2023, elevo a dicho órgano municipal la siguiente

*PROPUESTA DE **ACUERDO***

***PRIMERO**.-DENEGAR a (Y4928742V) la licencia urbanística municipal solicitada para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en la parcela situada en CL DE L'ESCOPINYA, Nº 18 de Vinaròs (referencia catastral 7657225BE8875N0001LJ), de conformidad con el informe técnico desfavorable emitido por la arquitecta municipal en fecha 11/11/2023, arriba transcrito.*

***SEGUNDO.**-Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0051 Data: 28/12/2023

B) ACTIVITAT DE CONTROL

19.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

20.- Precs i preguntes.

Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 31

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 31